



NORMAS TÉCNICAS DE ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA NACIONAL DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA PARA EL AÑO 2010.

1.- ACTUACIONES A DESARROLLAR DENTRO DEL PNTD.

Dentro del Programa Nacional de Tecnificación se contempla la posibilidad de incluir los siguientes tipos de actuaciones que contribuyan a la consecución de los objetivos expresados en el proyecto.

1.1.- Actividades encaminadas a la valoración de deportistas.

- Controles técnicos.
- Valoración funcional de los deportistas.
- Reconocimientos médicos de los participantes.
- Elaboración de informes orientativos a los clubes y/o entrenadores de origen de los deportistas.
- Otras pruebas científicas.

1.2.- Entrenamientos orientados a mejorar la calidad de la práctica deportiva.

- Concentraciones permanentes.
- Concentraciones puntuales.
- Otras actuaciones dirigidas a ofrecer a los deportistas entrenamientos de calidad (visitas de técnicos, intercambios deportivos, etc.).

Todas estas actuaciones se desarrollarán preferentemente en Centros de Tecnificación Deportiva y Centros Especializados de Tecnificación Deportiva reconocidos por el Consejo Superior de Deportes.

En caso de que no sea posible por no contar los centros con las instalaciones adecuadas, no estar disponibles o no valorarse como óptimos para una actuación; la decisión deberá ser argumentada en el proyecto del PNTD y en las solicitudes de modificaciones correspondientes.

1.3.- Actuaciones formativas.

- Asistencia de técnicos ligados al PNTD a cursos de formación.
- Organización de actuaciones de formación relacionadas con el PNTD.

Se excluye de este apartado la organización de cursos encaminados a la obtención de títulos de técnicos deportivos.



1.4.- Participación en competiciones destinadas a aumentar el nivel técnico de los deportistas y dotarles de experiencia competitiva.

No será posible la inclusión de gastos de organización de pruebas deportivas, así como la participación en competiciones que por sus carácter ordinario son propias de incluir en el presupuesto ordinario de la Federación (p.ej. Campeonatos de España, de Europa y del Mundo o concentraciones previas a este tipo de eventos), salvo que por las peculiaridades de una determinada especialidad deportiva o actuación la Federación correspondiente solicite su inclusión en este Programa y sea admitido.

1.5.- Cualquier otra que colabore a la consecución de los objetivos del programa, previa consulta al CSD.

2.- PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA.

2.1.- Deportistas.

Las actuaciones incluidas en el PNTD irán dirigidas a deportistas de categorías inferiores a la absoluta, con nacionalidad española y que sean seleccionados para ello por las Federaciones Deportivas Españolas o Agrupaciones de Clubes de Ámbito Estatal, las cuales tramitarán su propuesta ante el Consejo Superior de Deportes, de acuerdo con lo que se dispone en esta normativa técnica.

También podrán formar parte de los citados programas aquellos deportistas extranjeros que hayan iniciado la tramitación necesaria para la obtención de la nacionalidad española.

Aún conociendo las dificultades para su realización, el proceso de selección deberá tender al establecimiento de criterios objetivos, garantizando una adecuada difusión.

La selección de los deportistas se realizará atendiendo a la capacidad y cualidades especiales demostradas, así como a la proyección de futuro en su rendimiento deportivo.

2.2.- Técnicos.

Las actuaciones incluidas en el programa de tecnificación dirigidas a la mejora de la capacitación de técnicos, se dirigirán exclusivamente a los técnicos implicados directamente en el PNTD cuando el gasto sea por la asistencia a cursos o jornadas.

Cuando la actuación consista en la organización de actividades formativas, estas deberán estar dirigidas prioritariamente a los técnicos involucrados en el programa de tecnificación, tanto a nivel nacional como autonómico, pero será posible la asistencia de otros técnicos interesados.



3.- PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

Las Federaciones Deportivas Españolas o Agrupaciones de Clubes de Ámbito Estatal que deseen ser beneficiarias de una subvención para el desarrollo de programas de tecnificación deportiva, deberán presentar un proyecto de actuaciones en el formato fijado por el Consejo Superior de Deportes.

Este formato de proyecto cuenta con un apartado de ayuda para su cumplimentación.

Adicionalmente, podrán presentar cuantos anexos quieran que complementen la información recogida en el formato de proyecto.

Las Federaciones Deportivas Españolas deberán presentar un proyecto diferente para cada una de las especialidades para las que soliciten la ayuda.

Los proyectos comprenderán los siguientes apartados:

3.1.- Contextualización del proyecto.

- Explicación del lugar que ocupa el programa de tecnificación en el proyecto deportivo de la federación, así como su relación con los planes de promoción y alta competición.
- Coordinación del programa nacional de tecnificación con los existentes a nivel autonómico y participación de las federaciones autonómicas.
- Coordinación con los programas existentes en los centros de tecnificación y los centros de alto rendimiento reconocidos por CSD.
- Coordinación con otros programas del CSD.

3.2.-Objetivos del programa de tecnificación, tanto anuales como dentro del periodo del convenio programa. Se valorará positivamente la concreción de objetivos cuantificables.

3.3.-Técnicos responsables del programa.

- Coordinadores tanto a nivel técnico como administrativo.
- Cuadro técnico del programa.

3.4.-Deportistas.

- Edades y características de los deportistas participantes.
- Justificación de la elección de edades y categorías integradas dentro del programa.
- Criterios de selección de los deportistas para la participación en el programa.
- Protocolo específico de evaluación de los deportistas y detección de talentos.

3.5.-Actuaciones a desarrollar.

- Valoración y seguimiento de deportistas.
- Entrenamientos y concentraciones.



- Actuaciones formativas.
- Participación en competiciones.
- Otras.

3.6.-Instalaciones donde se desarrollará el programa.

- Instalaciones deportivas.
- Instalaciones residenciales.
- Criterios y justificación de la selección de las instalaciones.

3.7.-Establecimiento de indicadores de evaluación del programa.

3.8.-Relación de documentación adicional.

4.- SELECCIÓN DE PROYECTOS.

El Consejo Superior de Deportes, a través de la Subdirección General de Promoción Deportiva estudiará y valorará cada uno de los proyectos presentados, y determinará en función de éstos, que cuantía será objeto de subvención por este organismo.

A efectos de la valoración de los apartados recogidos en el baremo, la Subdirección General de Promoción Deportiva podrá recabar los informes pertinentes tanto dentro de la propia subdirección como de otras unidades del Consejo Superior de Deportes tales como la Subdirección General de Alta Competición o la División de Centros de Alto Rendimiento.

4.1.- Criterios de valoración.

Los criterios de valoración a tener en cuenta para la adjudicación de las subvenciones estarán desarrollados en los epígrafes correspondientes de la resolución convocante. Se puntuará sobre 100 puntos:

- Contenido técnico del proyecto, calidad y coherencia con la programación general de la federación (35 puntos).
- Coordinación con programas autonómicos y/o programas existentes en centros de tecnificación y centros de alto rendimiento (10 puntos).
- Coordinación con otros programas del CSD (10 puntos).
- Carácter olímpico de la disciplina (10 puntos).
- Participación de la mujer tanto a nivel deportivo como técnico (10 puntos).
- Implicación económica de la federación o agrupación de clubes en el proyecto (10 puntos).
- Evaluación ejecución proyecto año anterior (15 puntos).

Para ser subvencionado un proyecto debe alcanzar al menos una valoración de 50 puntos.



4.2.- Ajuste de los proyectos a la subvención concedida.

Una vez comunicada la cantidad total de la subvención concedida a las respectivas Federaciones, estas deberán enviar un nuevo proyecto ajustado a la cantidad asignada, sin que esto interfiera en la filosofía inicial del mismo.

La entrega del proyecto ajustado deberá hacerse en formato electrónico.

El plazo de entrega de este proyecto ajustado será de veinte días naturales a partir de la fecha de comunicación de la subvención definitiva.

4.3.- Modificaciones de los proyectos.

Una vez entregado el proyecto ajustado, cualquier modificación que se quiera realizar sobre el proyecto ajustado remitido deberá ser solicitada previamente, con sus argumentos correspondientes, a la Subdirección General de Promoción Deportiva y Deporte Paralímpico, sin que se pueda realizar sin la aprobación de ésta.

5.- SEGUIMIENTO TÉCNICO DEL PROYECTO.

5.1.- Aplicación Pista Deportes.

Durante el año 2010 continuará siendo obligatorio cumplimentar los datos de las actuaciones en la aplicación Pista Deportes, salvo indicación contraria por parte del CSD.

Para cualquier consulta sobre la aplicación Pista Deportes dirigirse a soporteusuarios@csd.gob.es o al tlf 915896970.

5.2.- Parametrización común básica.

En los proyectos de tecnificación para el año 2010 se solicita el establecimiento de un protocolo de evaluación de deportistas y detección de talentos específico para cada deporte. Por tanto la realización de las pruebas recogidas en la parametrización común básica en años anteriores no tiene carácter obligatorio.

5.4.- Memorias parciales de las actuaciones.

Existe un formato de memoria parcial para cada actuación que deben ser enviadas en papel junto a las cuentas justificativas. Adicionalmente, deben ser remitidas por correo electrónico a la dirección pntd@csd.gob.es

5.5.- Elaboración de informes sobre deportistas participantes.

Cuando las actuaciones recogidas en el proyecto de tecnificación impliquen elaboración de informes de los deportistas participantes estos informes deben ser enviados a las federaciones autonómicas de origen de los mismos. Adicionalmente, deben ser remitidas por correo electrónico a la dirección pntd@csd.gob.es



5.6.- Memorias finales.

Asimismo, se elaborará por escrito una memoria final del programa, que se entregará como máximo veinte días después de la celebración de la última actuación.

La memoria incluirá:

- Datos definitivos de las actuaciones (fecha, lugar, participantes, etc.).
- Valoración técnica del programa finalizado, destacando aquellos aspectos más relevantes con respecto a anteriores convocatorias.
- Logros obtenidos por deportistas que hayan participado en el programa (resultados deportivos, participación en campeonatos mundial y europeos, integración de deportistas en los equipos nacionales absolutos, etc.).
- Evaluación del grado de cumplimiento de los objetivos propuestos, y en caso necesario propuestas de mejoras.

6.- OTROS ASPECTOS RELATIVOS A LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE TECNIFICACIÓN.

6.1- Seguros.

Durante la realización de las actividades, la Federación Española correspondiente, deberá garantizar la adecuada cobertura de servicios médicos. También deberá asegurar la existencia de una póliza de seguros que cubra adecuadamente en caso de accidente a todos los participantes, así como un seguro de responsabilidad civil de la actividad programada.

6.2- Dietas y gratificaciones.

Las gratificaciones y/o dietas del personal técnico por su participación en actuaciones del PNTD con cargo a la subvención del CSD serán como máximo de 80 euros brutos por día.

No se podrán justificar con cargo a la subvención del CSD gastos por gratificaciones y/o dietas correspondientes a deportistas.

Madrid, 9 de Noviembre de 2009

**EL DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES
DEL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES**

Albert Soler i Sicilia